

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

2 **CUANTIA: \$ 400,00**

3 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la República del Ecuador, hoy día
4 lunes dos del mes de junio del año dos mil catorce; ante mi, Genoveva Jaramillo,
5 Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen a la celebración de este
6 contrato los señores: **JOSE MIGUEL TENE GUAMAN**, soltero, portador de su
7 cédula de ciudadanía No 1104506108, **PEDRO FRANCISCO TENE GUAILLAS**,
8 soltero, portador de su cédula de ciudadanía No 1106046541, **WALTER IVAN**
9 **TENE GUAILLAS**, soltero, portador de su cédula de ciudadanía No 1106046533,
10 **MANUEL ESPIRITU TENE GUAMAN**, casado, portador de su cédula de
11 ciudadanía No 1102842711, **MARIA ANGELA GUAILLAS GUALAN**, soltera,
12 portador de su cédula de ciudadanía No 1103514632. Los comparecientes son
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este lugar, personas de su
14 derecho, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, me
15 solicitan eleve a escritura pública la minuta, que copiada textualmente es como
16 sigue: "**Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
17 incluir una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, la
18 misma que se extiende al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente Instrumento
20 Público los señores: **TENE GUAMAN JOSE MIGUEL**, por sus propios derechos,
21 de estado civil soltero, portador de su cédula de ciudadanía No 1104506108,
22 mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja;
23 el señor: **TENE GUAILLAS PEDRO FRANCISCO**, por sus propios derechos, de
24 estado civil soltero, portador de su cédula de ciudadanía No 1106046541 mayor de
25 edad, domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja; el señor:
26 **TENE GUAILLAS WALTER IVAN**, por sus propios derechos, de estado civil
27 soltero, portador de su cédula de ciudadanía No 1106046533, mayor de edad,
28 domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja; el señor: **TENE**
29 **GUAMAN MANUEL ESPIRITU**, por sus propios derechos, de estado casado,
30 portador de su cédula de ciudadanía No 1102842711, mayor de edad,



1 domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja; y la señora:
2 **GUAILLAS GUALAN MARIA ANGELA**, por sus propios derechos, estado civil
3 soltera, portadora de su cédula de ciudadanía No 1103514632, mayor de edad,
4 domiciliada en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja; quienes
5 manifiestan libre y voluntariamente la decisión de constituir una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales para realizar actividades
7 relacionadas con la construcción, y participar sus utilidades. Los contratantes son
8 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces ante la Ley para la
9 celebración de cualquier acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los Estatutos que regirán la
10 vida jurídica de la Compañía, son: **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** Se denomina
12 **"COMPAÑÍA CONSTRUCTORA KULLKY URCU CIA.LTDA.", ARTICULO**
13 **SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía estará constituida por los socios que firman
14 al pie del presente estatuto, tiene por objeto: prestar servicios de: Diseño,
15 Planificación y Construcción de obras civiles, como carreteras, edificaciones,
16 represas, reservorios, canales de riego, viviendas; asesoría técnica especializada
17 y consultorías. Venta y alquiler de andamios, encofrados, concreteras, elevadores,
18 cortadoras, etc. y Provisión de material pétreo, generando fuentes de trabajo para
19 los asociados y demás personas de la colectividad; y a su vez fortalecer la
20 economía familiar y social de la población, siempre y cuando se cumpla con el
21 presente estatuto, la Ley de compañías, su Reglamento y demás leyes
22 relacionados en esta materia, el ámbito de trabajo será todo el Ecuador y de ésta
23 manera proyectarse al futuro, en abrir nuevas agencias o sucursales dentro y
24 fuera del país. Para lo cual, la compañía podrá realizar todo acto o celebrar
25 cualquier contrato; especialmente podrá firmar contratos con instituciones del
26 sector público y privado, canalizar alianzas y otros negocios empresariales, así
27 mismo podrá solicitar préstamos internos o externos en cualquier entidad
28 financiera, para el mejor cumplimiento de su finalidad a fin de fortalecer y cumplir
29 el objetivo propuesto siempre que estén permitidos por las leyes del país. Podrá
igualmente la Compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que



1 se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y fuera del país.

2 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio en el

3 cantón Saraguro, provincia de Loja, Republica del Ecuador, pudiendo aperturar

4 nuevas oficinas dentro y fuera de la provincia, del país o en el extranjero cuando

5 así lo resolviera la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La

6 Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, a contarse desde la

7 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

8 prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de

9 Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS. OBLIGACIONES,**

10 **DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, ARTICULO QUINTO.-**

11 Son obligaciones de los socios: Cumplir con las funciones, actividades y

12 deberes que les asigne la Junta General de socios, el presidente y el gerente;

13 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las

14 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la

15 Junta general de socios; y, las demás que señalen la Ley de Compañías y estos

16 estatutos. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes

17 derechos y atribuciones: Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A

18 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo

19 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: y las

20 demás previstos en la ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO**

21 **SEPTIMO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las

22 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones

23 Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO TERCERO.**

24 **DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO OCTAVO.- DEL**

25 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS

26 DOLARES, de los Estados Unidos de América, iguales, acumulativos e

27 indivisibles, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un

28 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que a continuación se

representa en el siguiente **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE**

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA “KULLKY URCU CIA.LTDA.”



<u>NOMBRES</u>	<u>MONTO</u> <u>APORTACION</u>	<u>TOTAL</u>
<i>José Miguel Tene Guamán</i>	80.00	80.00
<i>Pedro Francisco Tene Guaillas</i>	80.00	80.00
<i>Walter Iván Tene Guaillas</i>	80.00	80.00
<i>Manuel Espíritu Tene Guamán</i>	80.00	80.00
<i>María Ángela Guaillas Gualán</i>	80.00	80.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	400.00	

- 1 **ARTICULO NOVENO.- PARTICIPACIONES:** La compañía entregará a cada uno
2 de los socios el correspondiente certificado de aportaciones no negociables, el
3 mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente General de la
4 Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. **ARTICULO**
5 **DECIMO.-** Las participaciones de un socio no se transmiten por herencia y se
6 transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros
7 socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime de los
8 socios sobre el Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos
9 determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El
10 Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
11 tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada
12 especialmente para este objeto, resolución que será tomada por la mayoría
13 absoluta de votos. Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de
14 las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al
15 momento de resolver el aumento del capital social.- En caso de disminución del
16 capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso
17 de exclusión de un socio. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía llevará
18 un Libro de Registro de Participaciones y socios, en el que anotarán los nombres
19 de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma
20 determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- VOTO:**
21 Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es
22 indivisible y, aun cuando llegare a tener varios propietarios, la representación lo



1 ejercerá una sola persona designada para ellos.- En caso de muerte de uno de los
2 socios, los herederos nombrarán una persona que los represente hasta cuando se
3 perfeccione la participación y las adjudicaciones correspondientes. **ARTICULO**
4 **DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:** A las Juntas
5 Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante.
6 La representación se constituirá mediante simple carta poder dirigida al Presidente
7 o al Gerente General, a menos que el Representante tenga un Poder Especial
8 para el efecto. **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL**
10 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará cada 31
11 de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta
12 General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más
13 documentos Contables, así como el informe del Gerente General de Compañía.
14 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Socios, resolverá sobre la
15 distribución de utilidades líquidas, de las cuales se segregarán el 5% anual, para
16 la formación e incremento de la reserva legal de la Compañía, segregación que se
17 hará hasta cuando está al alcance por lo menos el 20% del Capital Social. La
18 Junta General podrá resolver a cerca de la creación de cuentas especiales o
19 reservas facultativas de utilidades. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la
22 Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente, por el Gerente General
23 y el Gerente Técnico, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se
24 determinan en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías y su Reglamento.
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
26 General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá
27 ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren
convocadas por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitaren el o los
socios que representa. Es por lo menos el 10% del capital Social, en este último



1 caso la solicitud se le hará al presidente de la Compañía por escrito, debiendo de
2 hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados. Cuando se encuentre
3 presente todo el Capital Social y los socios por unanimidad previamente acepten,
4 se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad. Cualquiera de los socios pueden oponerse a la discusión de
6 los asuntos sobre los cuales no se encuentren debidamente informado. Sus
7 atribuciones serán las determinadas en la Ley de Compañías y su reglamento en
8 vigencia. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones privativas de la Junta
9 General de Socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
10 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
11 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
12 y a estos estatutos: Nombrar al presidente y al gerente de la compañía,
13 señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la
14 culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las
15 cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores;
16 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de
17 fondos de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de
18 acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no
19 sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas
20 conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de
21 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
22 estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía;
23 Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía;
24 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,
25 establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de
26 Compañías su Reglamento y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-**
27 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta
28 General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes,
salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes. Los votos en Blanco y las
Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para los efectos de la votación



1 cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
2 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a la Junta general se
3 hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ochos días de
4 anticipación. En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y
5 solo sobre ellos se tomarán resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
6 **QUÓRUM:** Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la
7 asistencia de los socios que representen por lo menos la mitad más uno del
8 capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este Quórum se hará una
9 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera
10 convocatoria y la Junta Sesionará con el número de socios concurrentes, particular
11 que se indicará en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Presidirá
12 la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente
13 General, a falta de estos, las personas que de conformidad con estos estatutos
14 sociales les deban subrogar y/o las personas que designen la Junta. **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta
16 General de Socios, ésta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier
17 asunto referente a la marcha de la compañía y especialmente a todas aquellas
18 que la Ley de Compañías, su Reglamento y estos Estatutos lo conceden.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
20 Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus
21 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien para llegar a este cargo
22 tendrá que ser socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo
23 inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la
24 celebración de todo acto o contrato en nombre de la Compañía ; permanecerá en
25 el cargo hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley
26 de Compañías y su reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
27 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:
28 **PRIMERO.-** Vigilar la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados.
29 **SEGUNDO.-** Formular los reglamentos que le fueren del caso. **TERCERO.-**
30 Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales. **CUARTO.-** Llevar a



1 conocimiento a la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su
2 consideración y especialmente el informe del Gerente General. **QUINTO.-**
3 Legalizar con su firma los certificados de aportación no negociables, y las actas de
4 Juntas Generales. **SEXTO.-** Subrogar al Gerente General con todas sus
5 atribuciones y deberes, en caso de falta ausencia o impedimento, bastando para
6 ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución de la Junta
7 General de Socios, **SEPTIMO.-** Las demás que determinen la Ley de Compañías,
8 sus reglamentos y estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL**
9 **GERENTE GENERAL:** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta
10 General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía,
12 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la
13 aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente
14 credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía,
15 sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
17 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes:
18 **Primero.-** Representar legal, Judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo
19 acto o contrato, conjuntamente con el Presidente. **Segundo.-** Subrogar al
20 Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o
21 impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una
22 resolución de la Junta General de Socios. **Tercero.-** Manejar los fondos
23 económicos de la Compañía y controlar su movimiento. **Cuarto.-** Presentar cada
24 año a la Junta General un informe de sus labores, el mismo que se hará por
25 intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los
26 socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de
27 distribución de utilidades. **Quinto.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.
Sexto.- Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios. **Séptimo.-**
Conferir poderes especiales de acuerdo a la Ley y/o Poderes Generales previo a la
autorización de la Junta General de Socios. **Octava.-** Dirigir la Compañía;



1 atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración
2 que se requieran para una buena marcha de la Compañía. **Novena.-** Firmar
3 conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación no negociables y
4 las actas de las Juntas Generales; y, **Décimo.-** Todas las demás atribuciones y
5 deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y su
6 Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE TECNICO:** El
7 Gerente Técnico de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios,
8 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá
9 o no tener la calidad de socio de la Compañía, permanecerá en el cargo hasta ser
10 legalmente reemplazado; **ARTICULO TRIGECIMO.- ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL GERENTE TECNICO:** Son atribuciones y deberes del Gerente
12 Técnico, las siguientes: **Primero.-** Planificación, ejecución y control técnico de
13 obras que realice la compañía. **Segundo.-** Supervisar a los directores de obras,
14 jefes de obras y demás encargados: **Tercero.-** Aprovechar al máximo la capacidad
15 de la compañía en la construcción de una obra: **Cuarto.-** Determinar los precios en
16 una licitación cuando lo amerite la compañía: **Quinto.-** Preparación, realización y
17 liquidación de todos los contratos de obras: y, **Sexto.-** Todas las demás
18 atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos y en el reglamento
19 interno de la compañía. **ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN.-**
20 La Junta General nombrará un Comisario para el estudio o el análisis del estado
21 económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de la gestión del Gerente
22 General, Gerente Técnico y demás funcionarios y empleados. El Comisario durará
23 dos años en sus funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley.
24 Podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El
25 Presidente y el Gerente General, podrán en forma conjunta celebrar actos o
26 contratos correspondientes al giro ordinario del negocio, cuya cuantía individual no
27 supere los Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se
28 sobrepase dicho monto se requerirá la autorización de la Junta General de Socios.
29 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
30 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La disolución anticipada de la Compañía y



1 su liquidación se procederá de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y su
2 Reglamento. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** En todo cuanto no se encuentre
3 expresamente determinados en estos Estatutos Sociales, se aplicará las
4 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y su Reglamento.
5 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** De los cuatrocientos dólares de los Estados
6 Unidos de América, dividido, en cuatrocientas participaciones sociales de Un Dólar
7 de los Estados Unidos de América cada una, Capital Social que a la presente
8 fecha se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en la siguiente
9 forma y proporciones: **Tene Guamán José Miguel**, ochenta participaciones, de un
10 dólar de los Estados Unidos de América; **Tene Guailas Pedro Francisco**,
11 ochenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, **Tene**
12 **Guailas Walter Iván**, ochenta Participaciones de un dólar de los Estados Unidos
13 de América; **Tene Guamán Manuel Espiritu**, ochenta Participaciones de un dólar
14 de los Estados Unidos de América; y, **Guailas Gualán María Ángela**, ochenta
15 Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; cuya participación
16 lo declaran depositado en el cien por ciento. Se acompaña la correspondiente
17 certificación del Banco Nacional de Fomento, por la cual consta que se ha
18 constituido la Cuenta Especial de la Integración de Capital de la Compañía
19 Constructora Kullky Urcu Cía. Ltda. con el depósito de cuatrocientos dólares de los
20 Estados Unidos de América (400,00 USD) que corresponde al ciento por ciento del
21 Capital suscrito. **SEGUNDA:** Todas las personas que se asocian en este contrato,
22 son de nacionalidad ecuatoriana. **TERCERA:** Las actas de las Juntas Generales,
23 serán llevados en el respectivo libro de actas escritas en su anverso y reverso,
24 deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
25 una por el Secretario. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** De conformidad con el
26 acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el
27 abogado Miguel Celestino Quizhpe Saca, quien deba continuar con todos los
28 trámites hasta la completa legalización de la Compañía y una vez concluidos estos
29 convocar a una Junta General de Socios con el objeto de nombrar a los
30 dignatarios previstos en el presente Estatuto. Los socios por unanimidad designan





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7636407
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103519227 SARANGO ANDRADE ANGEL MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA KULLKY URCU CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7636407

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2014 12:58:01 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

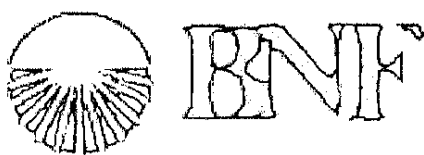
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA E

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ABCLR7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Saraguro, 30 Mayo del 2014

Sra. Maria Antonia Castro
JEFE DE AGENCIA DEL BNF SARAGURO

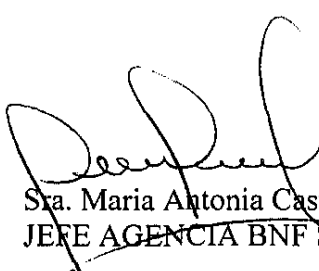
CERTICA:

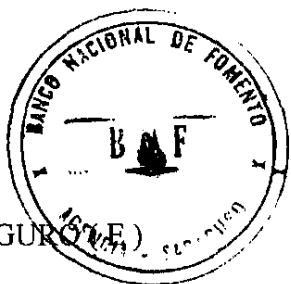
Que la "KULLKY URCU CIA.LTDA " Realizo el depósito el día de hoy 30 de Mayo del presente año; a la cuenta 21014003006 para integración de capitales, en la Agencia del BNF Saraguro, por el monto de \$400,00 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Jose Miguel Tene Guaman	\$ 80.00
2. Pedro Francisco Tene Guallas	\$ 80.00
3. Walter Ivan Tene Guallas	\$ 80.00
4. Manuel Espiritu Tene Guaman	\$ 80.00
5. Maria Angela Guallas Gualan	\$ 80.00

TOTAL

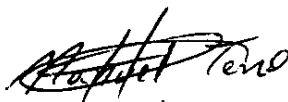
\$400.00


Sra. Maria Antonia Castro
JEFE AGENCIA BNF SARAGURO (E)



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "KULLKY URCU CIA.LTDA."

<u>NOMBRES</u>	<u>MONTO</u> <u>APORTACION</u>	<u>TOTAL</u>
<i>José Miguel Tene Guamán</i>	80.00	80.00
<i>Pedro Francisco Tene Guailas</i>	80.00	80.00
<i>Walter Iván Tene Guailas</i>	80.00	80.00
<i>Manuel Espiritu Tene Guamán</i>	80.00	80.00
<i>María Ángela Guailas Gualán</i>	80.00	80.00
<i>TOTAL CAPITAL SOCIAL</i>	400.00	



Sr. Manuel Espiritu Tene Guamán.
GERENTE GENERAL

CONCUERDA con su original, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que la sello y firmo en la ciudad de Saraguro, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las xerox copias que anteceden son auténticas a sus originales que se encuentran incorporadas a la matriz de la presente escritura pública.



NOTARIA 2ª DEL C. SARAGURO


E. GENOVEVA JARAMILLO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

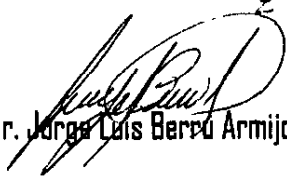
SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- Queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA KULLKY URGU CIA LTDA"**. que antecede, bajo el N° 12 del Registro de Compañías. (Mercantil).

Saraguro, Junio 10 del 2014


El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)

Dr. Robalino Mora González


Revisado por el Sr. Jorge Luis Berro Armijos